

Soraya Rodríguez Ramos

*Portavoz
del
Grupo Parlamentario Socialista*

Sr. D. Alfonso Alonso Aranegui
PORTAVOZ
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Madrid, 14 de febrero de 2013

Estimado Portavoz:

Como sabes, el Grupo Parlamentario Socialista ha anunciado que propondrá al resto de grupos parlamentarios un acuerdo para mejorar la presentación de las Declaraciones de Bienes y Actividades de Cargos Públicos y miembros de las Cortes Generales, con objeto de incrementar la transparencia y aumentar la información contenida en dichas declaraciones a efectos de su publicación, todo ello en un formato homogéneo.

Te adjunto la Propuesta de Resolución que sobre este asunto hemos elaborado para su presentación con objeto del debate del estado de la Nación de la próxima semana, y sobre la que espero que podamos llegar al máximo acuerdo posible.

Un cordial saludo,



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo dispuesto en el artículo 197 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formular la siguiente **Propuesta de Resolución** con motivo del **Debate de Política General en torno al Estado de la Nación**.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“El Congreso de los Diputados acuerda proceder, con carácter urgente, a las reformas normativas necesarias para modificar el régimen de presentación y publicación de declaraciones de bienes y de actividades para los miembros del Gobierno, altos cargos de la Administración Central y miembros de las Cortes Generales.

Dichas declaraciones serán publicadas y referirán los datos fiscales correspondientes al ejercicio anterior a su presentación y se aportarán tanto al inicio como al final del mandato, actualizándose con periodicidad anual durante la duración del mismo, así como cuando varíen las circunstancias declaradas, en los siguientes términos:

A) CERTIFICADOS A PUBLICAR ÍNTEGRAMENTE POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES O ADMINISTRACIONES, (con la única excepción de aquellos datos especialmente protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre):

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la AEAT
- Certificado de la AEAT de los datos fiscales correspondientes a los rendimientos del trabajo, tanto los sujetos y sometidos a gravamen del IRPF como los exentos de tributación.
- Certificado de la AEAT de la declaración anual de IRPF.

B) DECLARACIÓN DE BIENES PATROMONIALES

Se establecerá un modelo único, para su publicación, que refleje al menos los siguientes aspectos:

1. Bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, tanto de naturaleza urbana como rústica.
2. Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad no cotizada en bolsa y sobre la que se poseen acciones o participaciones, de forma directa o indirecta, con desglose de los mismos y cuantificando su valor.
3. Bienes o depósitos fuera del territorio nacional, con desglose de los mismos y cuantificando su valor.
4. Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales, con desglose de los mismos y cuantificando su valor.
5. Depósitos tanto en cuentas corrientes o de ahorro, ya sean a la vista o aplazo, cuentas financieras u otra modalidad de imposiciones en cuenta, especificando la entidad de depósito y los saldos medios del ejercicio anterior y el saldo a la fecha.
6. Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos identificándolos de manera separada así como su valoración en el ejercicio anterior y a la fecha de presentación.
7. Valores representativos de la participación en fondos propios, negociados o no en mercados organizados, identificándolos de manera separada así como su valoración en el ejercicio anterior y a la fecha de presentación.
8. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados o no en mercados organizados, identificándolos de manera separada así como su valoración en el ejercicio anterior y a la fecha de presentación.
9. Seguros de vida, rentas temporales y vitalicias y planes de pensiones, especificando la entidad depositaria y su valoración a la presentación de la declaración.
10. Deudas y obligaciones patrimoniales, identificando de manera separada el acreedor.
11. Automóviles, embarcaciones, aeronaves, joyas, obras de arte y, en general, cualquier bien mueble cuyo valor supere los 2.500€.

12. Derechos de propiedad industrial e intelectual, identificándolos de manera separada e indicando su valoración.

Para los apartados 1 a 3 se especificará la situación geográfica del mismo, su valor catastral, su superficie, la fecha de adquisición, el derecho sobre el bien y su título de adquisición, así como el porcentaje de participación. En el caso de tratarse de bienes propiedad de varios y de carácter proindiviso también se adjuntará el correspondiente cuaderno particional.

Para los apartados 5 a 10, se facilitarán, para su comprobación y custodia, los certificados correspondientes emitidos por las diferentes entidades o empresas.

Para el apartado 10 se especificará la fecha de concesión, el importe concedido, la cantidad total amortizada en el ejercicio anterior y el saldo pendiente a la fecha de la declaración.

Para el apartado 11 se especificará su situación geográfica, la fecha y el título de adquisición y, en su caso, el país de matrícula o registro.

Cada Administración o Institución identificará el órgano encargado de custodiar los certificados y declaraciones presentadas, así como de verificar la no existencia de contradicciones o diferencias entre la declaración de actividades, la de bienes patrimoniales y los contenidos en la declaración anual de IRPF.

C) DECLARACIÓN DE INTERESES Y ACTIVIDADES

Se establecerá un modelo único, para su publicación, que refleje al menos los siguientes aspectos:

- Cargos de carácter institucional.
- Ejercicio de la función pública o de cualquier puesto al servicio de una Administración Pública.
- Cargos en Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios o Sindicatos.
- Cargos en Cámaras o Colegios Profesionales.
- Representación de instituciones o administraciones en órganos colegiados directivos o consejos de administración de organismos o empresas.

- Actividades privadas desempeñadas tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, especificando, en su caso, si la actividad se desarrolla para empresas o sociedades concesionarias, contratistas arrendatarias, o con participación en el sector público.
- Ingresos con cargo al sector público.
- Otras actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.”